	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 314 DE 2025

PROCESO No: SA25 - 357


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REPRESENTACIONES MR DEL NORTE

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 80.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con la C.C N° 88.204.713 de Cúcuta, en su condición de **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REPRESENTACIONES MR DEL NORTE**. Con NIT. **88.204.713-1**, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, se erige como una institución comprometida con la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad. Su posición estratégica como centro de referencia para el departamento Norte de Santander y la población venezolana, gracias a su ubicación en zona fronteriza, la consolida como un pilar fundamental en la atención sanitaria regional. 2) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales y/o jurídicas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca, y en materia de contratación por el derecho privado autoriza la discrecionalidad de las llamadas cláusulas excepcionales o exorbitantes, sin establecer para estas empresas una legislación sustitutiva, que específicamente les sea aplicable. 3) Para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales; alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y prestó el servicio en el mes de abril de 2025 a 3600 usuarios aproximadamente, cuantificados por el número de egresos, lo que hace necesario que las instalaciones de nuestra institución se encuentren en óptimas condiciones. 4) La ESE HUEM, tiene una infraestructura distribuida en varias edificaciones y en dichos bloques se encuentran los servicios habilitados y las áreas administrativas, que por su antigüedad de funcionamiento, deben someterse continuamente a procesos de mantenimiento funcional y reorganización, para ajustarse a la normatividad vigente de habilitación (Resolución 3100/2019), cumpliendo así los nuevos preceptos de la atención en salud, tales como humanización, seguridad, normatividad, preinstalación de nuevas tecnologías médicas, entre otros. 5) La institución trabaja un modelo de gestión por procesos, que incluye procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de noventa (90) servicios. Dentro de dichos procesos se encuentra el proceso denominado Gestión del Ambiente y Recursos Físicos, en el cual se contempla el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura en concordancia con el plan de mantenimiento hospitalario, por lo cual, se hace

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA2 de 9

necesario la disponibilidad de insumos y materiales de ferretería para ejecutar tareas de mantenimiento. 6) Como parte de su compromiso con la eficiencia y la seguridad, la institución debe asegurar la disponibilidad de repuestos eléctricos para llevar a cabo tareas de mantenimiento, cumpliendo con las normas aplicables, especialmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 7) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 8) En este contexto, se hace imperativo llevar a cabo un contrato de suministro de repuestos eléctricos, abarcando un amplio portafolio de productos eléctricos que optimicen y mejoren los espacios y requerimientos de la ESE HUEM, manteniéndose en estricto cumplimiento con la normatividad vigente. 9) Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, y de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el suministro de repuestos y materiales eléctricos. 10) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 11) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas. 2. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos repuestos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3. El tiempo de entrega de los ítems será dentro de los CINCO (05) DIAS hábiles después de realizada la solicitud por parte del supervisor. 4. El contratista debe realizar el cambio de los repuestos y/o materiales que presentan cualquier defecto o mala calidad dentro de los SETENTA Y DOS (72) HORAS siguientes al requerimiento sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor asignado para la ejecución del contrato. 5. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 6. Los materiales deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 7. Las entregas deben realizarse en la oficina de almacén de la ESE HUEM 8. Las solicitudes se realizarán acorde a lo enviado por el supervisor vía correo electrónico o por el medio previamente concertado para tal fin. 9. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los tiempos de entrega y/o instalación cuando sea pertinente. 10. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 11. El contratista debe anexar el portafolio de los productos de los cuales la Institución pueda adquirir, según necesidad. 12. El contratista debe contar con un stock de insumos que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna por el término que dure el contrato. 13. El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna de los pedidos. 14. El contratista debe tener una persona de enlace que brinde asesoría al personal de la ESE HUEM, en caso de requerirse para el manejo de algún material comprado. 15. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración

del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), incluido IVA;** el pago se efectuará acorde a los despachos realizados e ingresos al almacén general de la ESE HUEM y certificación a satisfacción por parte del supervisor. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT CON IVA
1	MANT.3645	CAJA PASO 15*15*10	UND	1	\$ 37.663
2	MANT.3851	CAJA PASO 15*20*10	UND	1	\$ 44.358
3	MANT.2402	CAJA PASO 20*20*10	UND	1	\$ 51.890
4	MANT.6872	CAJA PASO 20*20*15	UND	1	\$ 62.492
5	MANT.3392	CAJA PASO 20*25*10	UND	1	\$ 62.492
6	MANT.3514	CAJA PASO 25*25*10	UND	1	\$ 69.467
7	MANT.3479	CAJA PASO 25*25*15	UND	1	\$ 82.578
8	MANT.7552	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 10AWG 600V G&O	UND	1	\$ 6.048
9	MANT.7555	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 12AWG 600V G&O	UND	1	\$ 4.180
10	MANT.1821	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 8AWG 600V G&O	UND	1	\$ 8.967
11	MANT.8251	ACOPLE FLEX 10mmAL 18000 RPM	UND	1	\$ 188.837
12	MANT.8231	ACOPLE FLEX PLAST 8mm 7000 RPM	UND	1	\$ 48.897
13	MANT.6493	AISLADOR CARRETE 3 1/2	UND	1	\$ 4.799
14	MANT.6871	AMARRE 300x4.8mm BLANCO PQTE 100 UNI	UND	1	\$ 26.248
15	MANT.5691	ARAÑAS PARA VENTILADOR	UND	1	\$ 3.450
16	MANT.5995	ASPA VENTILADOR (SAM)	UND	1	\$ 25.183
17	MANT.7007	ASPIRADORA 10LT BW14	UND	1	\$ 719.951
18	MANT-8123	BASE 1/BALIZA 70mm	UND	1	\$ 79.344
19	MANT.8082	BATERIA 12V 5AMP	UND	1	\$ 92.994
20	MANT.7176	BATERIA 12VDC 26AH SELLADA	UND	1	\$ 389.973
21	MANT.6578	BATERIA 12VDC 9AH FL	UND	1	\$ 100.732
22	MANT.5936	BOBINADO MOTOR VENTILADOR	UND	1	\$ 85.794
23	MANT.5647	BOBINADO MOTOR 3/4 HP	UND	1	\$ 504.511
24	MANT.5629	BOBINADO MOTOR VENTILADOR	UND	1	\$ 81.845
25	MANT.6498	BOBINADO Y MOTOR 2 HP 1800RPM	UND	1	\$ 989.932
26	MANT.7447	BOBINADO Y MOTOR 4 HP	UND	1	\$ 1.352.907
27	MANT.7916	BOBINADO Y MTTO MOTOR 5 HP	UND	1	\$ 1.682.885
28	MANT.6042	BOMBILLO LED MR16 GU10 7W 6400K EXCELITE	UND	1	\$ 18.748
29	MANT.6044	BOMBILLO LED 12W 6500°K TOLEDO SILVANIA (1050LM)	UND	1	\$ 10.874
30	MANT.6045	BOMBILLO LED 15W 6500°K TOLEDO SILVANIA	UND	1	\$ 13.499
31	MANT.6046	BOMBILLO LED 20W 6500°K TOLEDO SILVANIA	UND	1	\$ 23.699
32	MANT.6047	BOMBILLO LED 30W TOLEDO	UND	1	\$ 34.498
33	MANT.6048	BOMBILLO LED 40W 6500°K TOLEDO (SYLVANIA)	UND	1	\$ 52.497
34	MANT.6049	BOMBILLO LED 60W 6500K E40 SILVANIA TOLEDO	UND	1	\$ 114.743
35	MANT.6043	BOMBILLO LED 9W	UND	1	\$ 100.732
36	MANT.6043	BOMBILLO LED 9W 6500K TOLEDO SILVANIA (810LM)	UND	1	\$ 8.999
37	MANT.6592	BORNA TERMINAL 6 AWG	UND	1	\$ 1.596
38	MANT.6594	BORNA TERMINAL 8 AWG	UND	1	\$ 1.734
39	MANT.6001	BRAZO LUMINARIA LED 1.2 MT C/COLLARIN	UND	1	\$ 138.877
40	MANT.1250	BREAKER ENCHUF LUMINEX 2X30 AMP	UND	1	\$ 123.814
41	MANT.2107	BREAKER ENCHUF LUMINEX 2X50 AMP	UND	1	\$ 150.006
42	MANT.5197	BREAKER ENCHUF LUMINEX 2X20 AMP	UND	1	\$ 120.375
43	MANT.2083	BREAKER ENCHUF LUMINEX 3X40 AMP	UND	1	\$ 309.537
44	MANT.5006	BREAKER ENCHUF LUMINEX 3X20 AMP	UND	1	\$ 309.537
45	MANT.5006	BREAKER ENCHUF LUMINEX 3X30 AMP	UND	1	\$ 309.537
46	MANT.7869	BREAKER ENCHUF LUMINEX 1X50 AMP	UND	1	\$ 34.714
47	MANT.6596	BREAKER 1X40A, 10KA CURVA C, 230/400 VAC, IEC	UND	1	\$ 34.348
48	MANT.7104	BREAKER 1X20 AMP	UND	1	\$ 23.924
49	MANT.6598	BREAKER 2X20 AMP	UND	1	\$ 96.089
50	MANT.7015	BREAKER 2X20 AMP ENCHUFABLE	UND	1	\$ 120.375
51	MANT.1237	BREAKER 2X30 AMP	UND	1	\$ 96.089
52	MANT.4893	BREAKER 3X100A 220V	UND	1	\$ 328.953
53	MANT.6746	BREAKER 3 X 70 AMP	UND	1	\$ 316.834
54	MANT.6599	BREAKER 3X50 AMP	UND	1	\$ 316.834
55	MANT.8026	BREAKER DE CAJA MOLDEADA AC 160A,36KA @415 VAC, ICS = 100% ICU.	UND	1	\$ 1.214.617
56	MANT.8147	BREAKER DE CAJA MOLDEADA AC 180A,36KA @415 VAC, ICS = 100% ICU.	UND	1	\$ 1.045.879
57	MANT.7181	BREAKER RIEL 2X32A	UND	1	\$ 76.966
58	MANT.5690	BUJE PARA VENTILADOR	UND	1	\$ 6.000
59	MANT.4542	CABLE THHN/THWN-2 AA8000 90°C 2/0AWG 600V	UND	1	\$ 16.759

60	MANT.7559	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 1/0AWG 600V G&O	UND	1	\$ 54.208
61	MANT.7552	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 10 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 4.371
62	MANT.2238	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 12 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 4.180
63	MANT.0363	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 14 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 2.925
64	MANT.4552	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 2/0AWG 600V G&O	UND	1	\$ 67.742
65	MANT.6311	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 3/0AWG 600V G&O	UND	1	\$ 89.831
66	MANT.7549	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 4 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 106.117
67	MANT.7560	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 6 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 13.863
68	MANT.7550	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 8 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 8.967
69	MANT.8229	CABLE COBRE SUAVE 2/0AWG (B)	UND	1	\$ 65.431
70	MANT 7012	CABLE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	UND	1	\$ 11.362
71	MANT 7046	CABLE ILUMINACION 16 AWG NEGRO	UND	1	\$ 1.760
72	MANT 0031	CABLE No. 10	UND	1	\$ 6.346
73	MANT.2363	CABLE No. 12 AMARILLO	UND	1	\$ 4.387
74	MANT 2086	CABLE No. 14 THWN-600V CENTELSA	UND	1	\$ 3.069
75	MANT 7017	CABLE No. 6	UND	1	\$ 14.547
76	MANT.82122	CABLE SILICONADO FV 10AWGX305M	UND	1	\$ 17.849
77	MANT.6429	CAJA CONCRETO 30X30 CON MARCO	UND	1	\$ 47.997
78	MANT 3892	CAJETIN METAL 2X4 C-24 ZINC	UND	1	\$ 3.809
79	MANT.5961	CANTONERA ELECT INCRUSTAR 110V	UND	1	\$ 127.492
80	MANT.6620	CAPACETE FUNDELEC 2	UND	1	\$ 37.497
81	MANT.7872	CARBON DEWALT # 60	UND	1	\$ 36.711
82	MANT 6363	CARGADOR DE PILAS AA-AAA-9V-TIPO C	UND	1	\$ 130.637
83	MANT.6382	CHASIS HERMETICO 232/228/254 IP-66	UND	1	\$ 104.993
84	MANT 6015	CINTA AISLANTE 3M AUTOFUNDENTE	UND	1	\$ 118.909
85	MANT.5969	CINTA AISLANTE 3M AUTOFUNDENTE 23 18MM	UND	1	\$ 82.495
86	MANT.3717	CINTA AISLANTE N15 ROJA 19MMX0,1	UND	1	\$ 9.207
87	MANT.5978	CINTA AISLANTE TEMFLEX AZUL X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774
88	MANT.5980	CINTA AISLANTE TEMFLEX BLANCA X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774
89	MANT.5997	CINTA AISLANTE TEMFLEX NARANJA X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774
90	MANT.0400	CINTA AISLANTE TEMFLEX NEGRA X18M 1700	UND	1	\$ 8.774
91	MANT.5979	CINTA AISLANTE TEMFLEX ROJA X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774
92	MANT.5981	CINTA AISLANTE TEMFLEX VERDE X 18 MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774
93	MANT.6652	CINTA DE ACERO 1/2 (CAJA 30.5MT)	UND	1	\$ 11.999
94	MANT.6494	CINTA DE ACERO 3/4"	UND	1	\$ 307.330
95	MANT.8086	CLAVIJA 15A/125VAC 2P+T NEMA 5-15P UL	UND	1	\$ 32.868
96	MANT.5958	CLAVIJA CODELCA 15A P/TIERRA C-003	UND	1	\$ 7.989
97	MANT.7407	CLAVIJA CODELCA 3X20A C-005	UND	1	\$ 8.999
98	MANT.4165	CLAVIJA SEG 30A/125VAC 2P+T NEMA L5-30R	UND	1	\$ 76.044
99	MANT.6760	COMPRESOR AIR MED 1.0 H P CL050	UND	1	\$ 4.874.666
100	MANT.6016	CONDENSADOR 20 MFD 330VAC	UND	1	\$ 14.249
101	MANT.6609	CONDENSADOR 3 MFD 250V	UND	1	\$ 11.804
102	MANT.6609	CONDENSADOR DE 3 MDF 250V	UND	1	\$ 11.804
103	MANT.6650	CONDENSADOR MARCHA 20uF 250-450VAC/60HZ CE	UND	1	\$ 15.749
104	MANT.8024	CONECTOR CURVO AC 2H EXT. 2M	UND	1	\$ 76.044
105	MANT.6333	CONECTOR DE PENT 6-3/0-12-2AWG CDP-95	UND	1	\$ 17.248
106	MANT.8025	CONECTOR RECTO AC 2H EXT. 2M	UND	1	\$ 65.996
107	MANT.5993	CONECTOR SPLIT BOLD KS25 1/0 AWG	UND	1	\$ 16.498
108	MANT 7273	CONJUNTO PASADOR ROBOT-COUP	UND	1	\$ 612.116
109	MANT.8235	CONTACTOR 115A AC3 220VAC UL 1NA+1NC	UND	1	\$ 794.946
110	MANT.3487	CONTACTOR 150A BOBINA 220V	UND	1	\$ 826.744
111	MANT 6585	CONTACTOR CHINT 12A AC3 220V	UND	1	\$ 70.513
112	MANT 5960	CONTACTOR METASOL 85A 220V	UND	1	\$ 338.594
113	MANT 3644	CONTACTOR WEG 180AMP 220V	UND	1	\$ 224.759
114	MANT 7159	CONTACTOR WEG 32A AC3 220V NA	UND	1	\$ 304.715
115	MANT 7182	CONTROL DIG TEMP -40° A 99,9°C 100/240V	UND	1	\$ 517.038
116	MANT.5956	CORAZA FLEXIBLE 2	UND	1	\$ 11.023
117	MANT 7163	DRIVER P/PANEL LED 30-36W	UND	1	\$ 23.808
118	MANT 6321	EJES PARA VENTILADOR	UND	1	\$ 11.431
119	MANT.6007	EMPALME TUBULAR 2/0 CU NEGRO	UND	1	\$ 2.948
120	MANT.8230	ESPIRAL DE MANGUERA D 10mm 3M ACOP RAP AZUL.	UND	1	\$ 44.247
121	MANT.5986	EXTRACTOR BAÑO 6" C/REJILLA FAN40	UND	1	\$ 109.502
122	MANT.6317	FIJADOR PARA TUBO 3"	UND	1	\$ 6.000
123	MANT 6019	FOTOCELDA INADISA	UND	1	\$ 26.248
124	MANT.7957	GUARDAMOTOR NOARK 17-23A, MANDO ROTATIVO	UND	1	\$ 237.883
125	MANT.6495	HEBILLA ¼	UND	1	\$ 1.500
126	MANT 1019	INTERRUPTOR SENCILLO CREMA 145	UND	1	\$ 9.602
127	MANT 2376	INTERRUPTORES DOBLES	UND	1	\$ 14.951
128	MANT 7157	LAMPARA HERMETICA LED 36W T8	UND	1	\$ 103.093
129	MANT 2095	LAMPARAS 2X32 SOBRE MURO	UND	1	\$ 1.927
130	MANT 6040	LED MR16 GU 10 6500K	UND	1	\$ 18.888
131	MANT.5962	LIMPIADOR ESPUMA ANTIESTATICO 240ML	UND	1	\$ 62.996
132	MANT 4890	LUMINARIA LED	UND	1	\$ 186.925
133	MANT 7167	LUMINARIA LED/PUB 100W 6000K S/B	UND	1	\$ 524.061
134	MANT.8027	MANDRIL PARA SIERRA COPA (3/8)	UND	1	\$ 78.745
135	MANT.8250	MONITOR DE VOLTAJE 208-480 VAC RIEL DIN	UND	1	\$ 296.979
136	MANT.6385	MOSFET 40N60	UND	1	\$ 64.046

137	MANT.6876	MOTOBOMBA 1/2 HP 110V 60 HZ NEW PEDROLLO	UND	1	\$ 584.959
138	MANT.6381	PANEL LED 60X60 40W 4000K	UND	1	\$ 173.132
139	MANT.6371	PANEL LED 6W BLANCO	UND	1	\$ 12.828
140	MANT.7162	PANEL LED CUAD 18W 6000K	UND	1	\$ 33.695
141	MANT.6172	PANEL LED CUAD 24W 6400K	UND	1	\$ 94.437
142	MANT.6394	PANEL LED CUAD 24W 6500 K	UND	1	\$ 74.901
143	MANT.5349	PANEL LED REDONDA 18W 22 CMS	UND	1	\$ 32.928
144	MANT.7161	PANEL LED S/P CUAD 30W 6500K	UND	1	\$ 84.992
145	MANT.6643	PANEL LED S/P CUADRADO 56W 6500K 60X60 OSAKY	UND	1	\$ 218.985
146	MANT.7158	PERILLA PLASTICA CANASTILLA VENTILADOR	UND	1	\$ 2.699
147	MANT.6748	PILA 2C RECARGABLE (PAR)	UND	1	\$ 73.644
148	MANT.5976	PILA 3V LITHIUM	UND	1	\$ 3.750
149	MANT.2006	PILA AA VARTA ALKALINA	UND	1	\$ 9.444
150	MANT.7160	PILA ALKALINA GP 23*	UND	1	\$ 13.889
151	MANT.3567	PILA RECARGABLE TIPO 9V 170 MAH	UND	1	\$ 58.633
152	MANT.3564	PILA RECARGABLE TIPO AA 1.2V	UND	1	\$ 34.770
153	MANT.3565	PILA RECARGABLE TIPO AAA 1.2V	UND	1	\$ 28.634
154	MANT.3566	PILA RECARGABLE TIPO C 1,2V 2200	UND	1	\$ 65.450
155	MANT.2006	PILAS ALKALINA AA	UND	1	\$ 8.250
156	MANT.2007	PILAS ALKALINAS AAA	UND	1	\$ 8.999
157	MANT.3375	PINTURA EPOXICA GRIS + CATALIZADOR (1/4GL)	UND	1	\$ 172.488
158	MANT.2096	PINZA AMPERIMETRICA	UND	1	\$ 1.399.105
159	MANT.6754	PINZA PORTAELECTRODO 500A TUEY	UND	1	\$ 142.490
160	MANT.6755	PINZA PORTAMASA 500A TUEY	UND	1	\$ 185.387
161	MANT.6024	PLAFON AVE	UND	1	\$ 5.036
162	MANT.6023	PLAFON DE LOZA	UND	1	\$ 8.250
163	MANT.7169	PRESURETOL PARA CALDERA 300CV (200-300PSI)	UND	1	\$ 2.896.046
164	MANT.7168	REFLECTOR LED 150W 6000K SMD	UND	1	\$ 554.404
165	MANT.7230	REFLECTOR LED RED 200W 6000K CIGLA	UND	1	\$ 730.464
166	MANT.5984	REGULADOR ELEVADOR 2000 VA 120V ASC	UND	1	\$ 623.958
167	MANT.6409	REGULADOR EV 2000 110V POT REAL ASC	UND	1	\$ 307.586
168	MANT.4887	RELE WEG 10 AMP	UND	1	\$ 189.502
169	MANT.6334	RESISTENCIA 18CM 220V (DIAMETRO) C/RACOR	UND	1	\$ 127.942
170	MANT.7870	RESISTENCIA 30CM 220V (DIAMETRO) C/RACOR	UND	1	\$ 212.479
171	MANT.6335	RESISTENCIA 25CM (DIAMETRO) 220V	UND	1	\$ 139.491
172	MANT.7275	RESISTENCIA 600W 110VAC	UND	1	\$ 141.654
173	MANT.4895	RIEL CHANEL 4X2 (3MT) CAL. 14 PERFORADO	UND	1	\$ 56.996
174	MANT.6026	RIEL DIN 1 MT ACERO 35MM	UND	1	\$ 11.699
175	MANT.6608	REPUESTO CUELLO VENTILADOR	UND	1	\$ 23.999
176	MANT.3501	SELECTOR ILUMINADO DE 2 POSICIONES	UND	1	\$ 23.549
177	MANT.8023	SENSOR MOVIMIENTO TECHO 360° MICROWAVE PORTABOMBILLO(ASM02)	UND	1	\$ 62.995
178	MANT.3459	SIERRA COPA BIMETALICA 1 (25MM) BARRACUDA	UND	1	\$ 23.999
179	MANT.5194	SIERRA COPA METAL 2.1/2 "	UND	1	\$ 116.992
180	MANT.5934	SOCKET GU 10/GZ 10	UND	1	\$ 4.721
181	MANT.6021	SOCKET T8 MRQUI	UND	1	\$ 3.777
182	MANT.6031	SOLDADURA ESTAÑO ¼	UND	1	\$ 48.747
183	MANT.6032	SONDA NYLON 15MT	UND	1	\$ 53.997
184	MANT.8149	SUPLEMENTO PVC TERCOL/ INDUMA	UND	1	\$ 1.200
185	MANT.7156	SWICHE 16 PTOS BASE 100/1000	UND	1	\$ 756.250
186	MANT.8146	TABLERO DIST 5 BRIDAS 16 MODULOS	UND	1	\$ 1.257.064
187	MANT.7107	TABLERO TRIFASICO 12 CTOS/PTA	UND	1	\$ 748.171
188	MANT.5953	TAPA TOMA DOBLE NARANJA	UND	1	\$ 1.291
189	MANT.8083	TARJETA PARA 92217-3	UND	1	\$ 258.883
190	MANT.7938	TARJETA VARIADOR VEL AC 0.75KW/407A 220VAC	UND	1	\$ 884.939
191	MANT.3734	TEE DE CAUCHO CODELCA C-008	UND	1	\$ 5.550
192	MANT.7922	TEMPORIZADOR DIGITAL MULTI - RANGO START-RESET-INH 24-240	UND	1	\$ 595.309
193	MANT.6589	TEMPORIZADOR DIGITAL MUL RANG/FUNC 2REL PROG 100-240VAC	UND	1	\$ 595.309
194	MANT.7164	TEMPORIZADOR DIG-0-99 SEG 220V	UND	1	\$ 138.821
195	MANT.4400	TERMINAL EMT ½	UND	1	\$ 2.099
196	MANT.6034	TERMINAL L 1X175 AMP	UND	1	\$ 24.748
197	MANT.6033	TERMINAL L 1X250A	UND	1	\$ 26.248
198	MANT.7956	TERMINAL OJO AM D13.7mm 10-12*	UND	1	\$ 39.897
199	MANT.8233	TERMINAL PIN HUECO BLA 20AW6	UND	1	\$ 4.799
200	MANT.8030	TERMINAL PIN HUECO MARFIL 5AWG	UND	1	\$ 52.496
201	MANT.5944	TERMOSTATO 90° 16A 250V TS 090	UND	1	\$ 100.575
202	MANT.5957	TOMA AEREA CODELCA 15A IND C-010	UND	1	\$ 6.300
203	MANT.6037	TOMA DOBLE GFCI 20A 120V BLANCA	UND	1	\$ 47.246
204	MANT.0333	TOMA HOSPITALARIO DOBLE 15AMP	UND	1	\$ 8.027
205	MANT.6584	TOMA INCRUSTAR 3X20A CODELCA	UND	1	\$ 15.749
206	MANT.3847	TORNILLO LAMINA 10* 1 1/4	UND	1	\$ 196
207	MANT.3849	TORNILLO LAMINA 8 X 1. 1/4	UND	1	\$ 150
208	MANT.8085	TRASFORMADOR DE CORRIENTE PARA CONTROL DE TEMPERATURA	UND	1	\$ 85.944
209	MANT.1715	TUBO DE 3 MTS EMT 1/2"	UND	1	\$ 29.259
210	MANT.7578	TUBO EMT 3/4"	UND	1	\$ 43.441
211	MANT.1005	TUBO FLUORECENTE T8 17W 6500 K	UND	1	\$ 15.740
212	MANT.4441	TUBO LED T8 18W 6500K 120-240V PHILIPS (ESSENTIAL)	UND	1	\$ 38.997

213	MANT.7578	TUBOS EMT 3/4"	UND	1	\$ 43.441
214	MANT.4408	UNION EMT 1/2	UND	1	\$ 2.564
215	MANT.4409	UNION EMT 3/4	UND	1	\$ 2.495
216	MANT.6172	PANEL LED 24 W CUADRADA INSCRUSTAR	UND	1	\$ 52.444
217	MANT.2363	CABLE N°12 AWG THHN/THWN 90°C Zero Halog Amarillo.	UND	1	\$ 8.182
218	MANT.4401	TERMINAL EMT 3/4"	UND	1	\$ 4.868
219	MANT.3892	CAJA METALICA 4X2" UN FONDO	UND	1	\$ 8.518
220	MANT.7541	TOMA DE SEGURIDAD NEMA L6-30R	UND	1	\$ 233.043
221	MANT.8093	TAPA TOMA DE SEGURIDAD NEMA METALICA	UND	1	\$ 5.244
222	MANT.7539	BREAKER ENCHUFABLE TRIFASICO	UND	1	\$ 392.700
223	MANT.7760	CABLE ENCAUCHETADO 3 X12 AWG	UND	1	\$ 18.566
224	MANT.2978	LAMPARA LED DE 60 X 60 CM X 48 WATTS EMPOTRAR LUZ BLANCA	UND	1	\$ 173.132
225	MANT.6377	CAJA DEXSON PLASTICA DE SOBRE PONER 4X2	UND	1	\$ 15.290
226	MANT.1718	CANALETA ADHESIVA DEXSON 20X12 MM X 2MTS	UND	1	\$ 21.587
227	MANT.3403	CAJETIN 2X4 PALSTICO	UND	1	\$ 1.574
228	MANTE.0237	CAJETIN HEXAGONAL METALICO	UND	1	\$ 9.440
229	MANT.4471	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG	UND	1	\$ 18.566
230	MANT.4888	BASE PARA FOTOCELDA	UND	1	\$ 17.045
231	MANT.5706	CAJA METALICA DE 4X4 UN FONDO	UND	1	\$ 18.356
232	MANT.7871	TERMINAL SILDAR COBRE 35 AMP	UND	1	\$ 1.574
233	MANT.7548	TOMA CORRIENTE LEVINTON NARANJA	UND	1	\$ 34.578
234	MANT.5690	BUJES PARA VENTILADOR SAMURAI TURBO SILENCE EXTREME	UND	1	\$ 5.244
235	MANT.6018	REGULADOR POWER 1000 8 TOMAS MAGOM	UND	1	\$ 131.110
236	MANT.8109	CABLE DE ALTA TENSION	UND	1	\$ 93.088
237	MANT.7554	TERMINAL EMT DE 2" DIAMETRO	UND	1	\$ 18.880
238	MANT.6617	UNION EMT DE 2" DIAMETRO	UND	1	\$ 18.881
239	MANT.4544	ABRAZADERA MOROCHA DE 2 " PARA MONTAJE RIEL STRUT	UND	1	\$ 22.039
240	MANT.7559	CABLE 1/0 THHN / THWN 90 C	UND	1	\$ 81.289
241	MANT.7569	TERMINAL DE PONCHAR DE PARA CABLE 1/0	UND	1	\$ 12.980
242	MANT.8227	CONECTOR DE PENT DE 2/0 A 1/0 O TIPO P7	UND	1	\$ 41.955
243	MANT.7748	CONTACTOR TRIFASICO 24 V	UND	1	\$ 133.732
244	MANT.7749	CONTACTOR TRIFASICO 220V	UND	1	\$ 324.498
245	MANT.7785	MEDIDOR TRIFASICO	UND	1	\$ 542.794
246	MANT.5630	TABLERO BIFASICO DE 8 CIRCUITOS	UND	1	\$ 342.196
247	MANT.7823	LAMPARA DE ALUMBRADO 50 WATTS	UND	1	\$ 247.798
248	MANT.4890	LUMINARIA LED	UND	1	\$ 186.925
249	MANT.5349	PANEL LED REDONDA 18W 22 CMS	UND	1	\$ 32.928
250	MANT.7861	CONECTOR TIPO FASTON COLOR AMARILLO	UND	1	\$ 988
251	MANT.7866	CARGADOR PARA BASCULAS MODELO SW-120100	UND	1	\$ 65.555
252	MANT.8145	REFLECTOR LED DE 200 W 6000K	UND	1	\$ 340.885
253	MANT.5722	LAMPARA TIPO TORTUGA DE 12 W HERMETICA	UND	1	\$ 72.110
254	MANT.7878	BREAKER RIEL SIEMENS 3X16 AMP	UND	1	\$ 145.280
255	MANT.7881	LINTERNA VARTA 19 LED RECARGABLE	UND	1	\$ 128.617
256	MANT.8081	UPS ONLINE 2KVA CON TIPO CONTROL MICROPROCESADO 120 MONOFASICA	UND	1	\$ 5.151.746
257	MANT.1696	CURVA EMT DE 1	UND	1	\$ 9.365
258	MANT.6761	INTERCOMUNICADOR VENTANILLA	UND	1	\$ 819.437
259	MANT.3566	PILA RECARGABLE TIPO C 1.2V 2200	UND	1	\$ 163.887
260	MANT.6921	TUBO PVC DE 2" ELECTRICO X 3 MTS	UND	1	\$ 66.726
261	MANT.5656	MARCO PARA LAMPARAS	UND	1	\$ 105.356
262	MANT.0245	TAPA CIEGA 4X4 METALICA GALVANIZADA	UND	1	\$ 2.692
263	MANT.6098	TAPA CIEGA 2X4 METALICA GALVANIZADA	UND	1	\$ 2.341
264	MANT.7155	PERILLA PLASTICA ASPA VENTILADOR	UND	1	\$ 4.682
265	MANT.7563	UNION TUBULAR DE PONCHAR N° 4 AWG	UND	1	\$ 4.682
266	MANT.2094	UNION TUBULAR DE PONCHAR N° 8 AWG	UND	1	\$ 3.512
267	MANT.5589	CAJA DE PIÑONERIA	UND	1	\$ 18.730
268	MANT.6366	CABLE N° 2 AWG PARA SOLDADOR 600 VAC 105° C	UND	1	\$ 76.091
269	MANT.6002	CORAZA LIQUIDA TYPE DE 1.1/2"	UND	1	\$ 36.289
270	MANT.4662	CABLE THHN 4 AWG	UND	1	\$ 50.337
271	MANT.7570	TERMINAL DE PONCHAR 4 AWG METALICO ESTAÑADO	UND	1	\$ 4.682
272	MANT.6290	CABLE ENCAUCHETADO 4X14 AWG TERMOFLEX NEG PROCABLE	UND	1	\$ 23.412
273	MANT.3642	CABLE HDMI X 3 METROS PARA COMPUTADOR	UND	1	\$ 46.825
274	MANT.5987	CHAZO AZUL 5/16 PLASTICO	UND	1	\$ 352
275	MANT.0946	CHAZO PLASTICO VERDE 1/4	UND	1	\$ 293
276	MANT.5166	TORNILLO LAMINA 12X 1,1/2"	UND	1	\$ 410
277	MANT.4446	TIMBRE INALAMBRICO EXCELITE	UND	1	\$ 64.384
278	MANT.7550	CABLE N° 8 AWG THHN/THWN 90° NEGRO	UND	1	\$ 13.579
279	MANT.0029	CABLE DUPLEX C 500 2X16	UND	1	\$ 5.735
280	MANT.4542	CABLE N° 2/0 THHN/THWN 90 C	UND	1	\$ 105.356
281	MANT.6314	CURVA EMT DE 3" DE DIAMETRO	UND	1	\$ 199.006
282	MANT.6315	UNION EMT DE 3" DE DIAMETRO	UND	1	\$ 64.384
283	MANT.8124	BUJES PARA VENTILADOR PATON SAMURAI GRANDE	UND	1	\$ 8.897

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.01.04.01, denominación MANTENIMIENTO

HOSPITALARIO (INFRAEST-DOTACION); para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1022 del 12/06/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.**- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con fundamento en el inciso segundo, parágrafo 2 del artículo 79 del Manual de Contratación, se pacta el suministro del presente estudio, con base en un portafolio de bienes y/o servicios aportados por los oferentes, el cual constituye para todos los efectos legales parte integral del presente contrato. Los bienes y/o servicios se proveerán, previa solicitud requerida por el supervisor y con el aval del área de almacén de la ESE HUEM; sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales

previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que



ESE Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-039

VERSION: 2

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

FECHA: JUL 2018

PAGINA 9 de 9

tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los 16 JUN 2025 por el contratista a los 16 JUN 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUÉM


JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

